

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

OFICIO por el cual se designa a los servidores públicos obligados a efectuar el acta de entrega recepción con nivel inferior a Director General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Oficina del C. Secretario.- Of. No. SSP/016/2012.

CC. SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS POLICIA
FEDERAL, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, SERVICIO DE PROTECCIÓN
FEDERAL, Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD
PRESENTES

Que con fecha 14 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, dicho documento establece en su artículo 1o. que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Que con fecha 13 de octubre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Que los ordenamientos jurídicos referidos con anterioridad, establecen en los artículos 8 y SEGUNDO, respectivamente, que corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo anterior, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes y valores públicos, quedarán sujetos a dichas disposiciones.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, he tenido a bien expedir las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- Deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados con nivel inferior a Director General y hasta Subdirector de Área o equivalentes, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, que realicen las siguientes funciones:

- a) Administren o manejen fondos, bienes o valores públicos de la Dependencia y de sus órganos administrativos desconcentrados;
- b) Participen en los procesos de adquisición, registro, almacenamiento y suministro de armamento y municiones;
- c) Participen en los procesos de adquisición de vehículos, administración y control del uso, mantenimiento y reparación del parque vehicular;
- d) Se encarguen de la administración y, en su caso, asignación y pago de plazas, presupuesto, remuneraciones y prestaciones a los integrantes de la Dependencia incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados;
- e) Se encarguen de la administración, presupuesto, registro y, en su caso, liquidación de los compromisos de pago derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios, contratos de obra, subsidios y donativos, y
- f) Se encarguen de la adquisición, administración, resguardo, control y aprovisionamiento de materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles, así como de la administración, control y seguimiento de la obra pública y sus servicios de la Dependencia y sus órganos administrativos desconcentrados.

La entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo y de los recursos asignados, se hará a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDA.- En el caso que por la naturaleza o importancia de las funciones públicas que realizan así lo ameriten, los titulares de las unidades administrativas de esta Secretaría y de los órganos administrativos desconcentrados, podrán determinar previamente a la fecha de la separación, los casos en que los servidores públicos con nivel inferior al de Director General o su equivalente no considerados en las disposiciones anteriores, estarán obligados a presentar el informe de los asuntos y a realizar la entrega de los recursos correspondientes.

TERCERA.- El informe de los asuntos a que se refiere el presente Oficio se formulará conforme a lo previsto en el artículo tercero del "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2005.

CUARTA.- La entrega-recepción de los recursos mencionados en las disposiciones de este Oficio, se efectuará mediante acta administrativa, en los términos y con los datos y elementos señalados en el referido Acuerdo. El informe previsto en el párrafo anterior deberá integrarse al acta administrativa de entrega-recepción.

QUINTA.- Se solicitará a la Secretaría de la Función Pública su intervención, para que por conducto de los órganos internos de control, previa revisión del proyecto de acta que al efecto remitan los servidores públicos salientes y/o entrantes con la solicitud correspondiente, intervenga en los actos de entrega-recepción.

SEXTA.- Las disposiciones del presente Oficio entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2012.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, publicados el 20 de enero de 2012.

Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Unidad de Administración e Infraestructura.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

NOTA ACLARATORIA A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE ENERO DE 2012.

En cumplimiento con el numeral 25 "Modificación de las POBALINES" del citado ordenamiento, el Secretario Técnico de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios pone a consideración de sus miembros la modificación del numeral 2. Contrataciones consolidadas, Capítulo 3000, partida 33401, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos siguientes:

DICE:

33401	Servicio para capacitación a servidores públicos	DGCS
-------	--	------

DEBE DECIR:

33401	Servicio para capacitación a servidores públicos	DGRH
-------	--	------

ACUERDO 15/02/ORD/2012.- Con fundamento en los artículos 1, penúltimo párrafo, 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, fracción V, de su Reglamento y numeral 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública con derecho a voz y voto dictaminan procedente por unanimidad la modificación al numeral 2. Contrataciones consolidadas, Capítulo 3000, partida 33401, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo se instruye al Secretario Técnico para que observe lo dispuesto en el numeral 25 de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos para el trámite de modificación señalado.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2012.- El Director General Adjunto de Adquisiciones y Servicios Generales, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **Francisco Arrieta Flores**.- Rúbrica.

(R.- 355511)